Guatemala, MARTES 21 de septiembre 2021

we estimate orde table prime. Acidas de Perhandista y membrene balent (est traubactere mulriplyide effetin incurr aux between les la reconde primaterell, fort includior and primaterelly fort includior. Acida and the primaterelly acida and the primaterelly acida and the primaterelly acida and the primaterelly acida ac

Y, para remitir a la parte interesada, extiendo, sello y firmo la presente copia certificada debidamente confrontada con su original a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno. -DIA MUNICIPE







## MUNICIPALIDAD DE MIXCO SECRETARÍA MUNICIPAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el punto DECIMO SEGUNDO Puntos Varios a) del acta número CIENTO SETENTA Y NUEVE guion DOS MIL VEINTIUNO de la Sesión Pública extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el diez de septiembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice: "Por lo que el Honorable Concejo Municipal por UNANIMIDAD de Votos: ACUERDA: 1.- Aprobar una rebaja permanente por uso del sistema P.O.S. por el pago de Multas de Tránsito del cincuenta por ciento (50%), facultando a que el mismo sea aplicado por la Entidad Mixqueña de Transporte y sus agentes de la Policia Municipal de Transito, aplicable desde el día siguiente de la publicación en el diario oficial; 2. Que la Entidad Mixqueña de Transporte le de cumplimiento a lo ordenado por este Concejo; 3. Que Secretaria Municipal certifique el presente acuerdo para su publicación en el Diario Oficial." Y para remitir a donde corresponda, extiendo la presente en esta única hoja de papel bond impresa únicamente en su lado anverso, que firmo y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ. SECRETARIO MUNICIPAL.

(225857-2)-21-septiembre



## MUNICIPALIDAD DE POPTÚN. **DEPARTAMENTO DE PETÉN**

## **ACTA NÚMERO 75-2021 PUNTO SEGUNDO**

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE CERTIFICA: PETÉN.

Que para el efecto tiene a la vista el libro de hojas móviles de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias que celebra el Honorable Concejo Municipal del municipio de Poptún, del departamento de Petén, número 067-2021 autorizado por Contraloría General de Cuentas, el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, con número de cuentadancia T3-17-12 en el que se encuentra el contenido del punto resolutivo SEGUNDO: del acta Setenta y cinco guión dos mil veintiuno (75-2021) celebrada en sesión Ordinaria, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, el cual copiado literalmente dice:

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal del municipio de Poptún, departamento de Petén, expresa su preocupación por la falta de un REGLAMENTO DE TRANSPORTE UNIFICADO, (COLECTIVO, DE CARGA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS) DEL MUNICIPIO DE POPTÚN DEPARTAMENTO DE PETEN, acorde a la realidad económica que se vive y que es necesario de forma urgente aprobar el presente reglamento y que habrá que aplicar de forma inmediata a partir de la vigencia de dicho reglamento:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guaternala y el artículo 68 literal d) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República los municipios son instituciones autónomas a los que entre otras atribuciones les corresponde la prestación de los servicios públicos locales, y les compete la regulación del transporte de pasajeros y carga, así como de sus terminales locales. Regular y ordenar el transporte dentro de su jurisdicción y cumplir sus fines propios de tránsito, siendo atributo de la Corporación Municipal, la emisión de los reglamentos y ordenanzas para la organización v funcionamiento de sus dependencias de servicio.

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento del número de vehículos y la concentración de los mismos en el Municipio de Poptún, Petén. y sus áreas de influencia urbana y rural, obliga a la Municipalidad de Poptún, Petén a emitir las disposiciones legales que regulen la prestación del Servicio de Transporte unificado (colectivo, de carga y de prestación de servicio de transporte de personas), buscando el funcionamiento eficiente del mismo, de manera integral. POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 224 y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,2,3,5,9,35 incisos a), b), d), i) y z), 67, 68, inciso d), 72, 142 inciso a) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso del República, 31, 32 Ley de Tránsito, Artículo 186.

**CAPÍTULO I** 

## **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBSERVANCIA GENERAL: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todas las personas individuales y jurídicas que habitualmente se dediquen al transporte de pasajeros y carga dentro del Municipio de Poptún.

ARTÍCULO 2. COMPETENCIA: La Municipalidad por medio de las dependencias respectivas, controlará el funcionamiento del servicio de Transporte de Pasajeros y de Carga.

ARTÍCULO 3. ENTE REGULADOR: El número de rutas, líneas y autorizaciones de vehículos para el servicio de transporte de pasajeros y carga; así como, la frecuencia en el recorrido de las mismas, su aumento o restricción, y todo lo relacionado con el funcionamiento del servicio serán fijadas por la alcaldía municipal en coordinación con la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PASAJEROS: Es el servicio público de transporte de pasajeros que transite fuera de la jurisdicción del municipio.

- TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS: Es el servicio público de transporte pasajeros que
- presta servicio della del area di barra.

  TRANSPORTE DE PASAJEROS MINI-BUSES: Es el servicio público de transporte pasajeros que presta servicio dentro del área urbana de máximo de siete pasajeros:

TRANSPORTE RURAL DE PASAJEROS: Es el servicio público de transporte de pasajeros que presta servicio a las diferentes aldeas, caserios, cantón, barrios, vias, etc.

TRANSPORTE DE PASAJEROS BUS ESCOLAR: Es el servicio público especialmente TRANSPORTE DE PASAJEROS BUS TURISMO: Vehículo automotor especialmente

(224697-2)-21-septier